

Procurador: Baldomero del Moral Palma.
 Parte demandada: José David Barroso Domenech.
 Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Restaura, S.L., se formuló demanda de juicio verbal de desahucio fundada en la falta de pago de las rentas de la finca sita en Plaza de Arriola, núm. 3, 4.º B, de Málaga, suplicando se dictase sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca descrita, condenando al demandado José David Barroso Domenech a que la desalojase y dejase libre y a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento y pago de las costas.

Segundo. Asimismo se solicita en la demanda la condena al pago de las rentas debidas ascendentes a la suma de 2.101,05 euros, y los que se devenguen hasta el lanzamiento, así como se condene a la demandada al pago de las costas causadas.

Tercero. Admitida a trámite la demanda se acordó convocar a juicio verbal, previa citación de las partes, señalándose para tal acto el día 13 de diciembre de 2006; en cuyo acto compareció la parte actora, ratificándose en su demanda, y la parte demandada no compareció, por lo que fue declarada en rebeldía, quedando el juicio concluso para sentencia.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio.

(...)

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma en nombre y representación de Restaura, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en Plaza de Arriola, núm. 3, 4.º B, de Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don José David Barroso Domenech a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 2.101,05 euros, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José David Barroso Domenech, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de diciembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 926/2005. (PD. 5507/2006).

NIG: 2990142C20050004043.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 926/2005. Negociado:

De: Don Eugenio Alonso Salvador.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Ballenilla Rosy Pedro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 926/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Eugenio Alonso Salvador contra Mundo Mágico Tours, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio Ordinario número 926/05, seguidos a instancia de la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Eugenio Alonso Salvador, asistido del Letrado don José Clemente Huguet Abio, frente a Mundo Mágico Tours, S.A., declarado en rebeldía, y frente a Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, y asistido del Letrado don Emilio Palacios Muñoz.

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Eugenio Alonso Salvador y doña Carmen Abio Sarroca, frente a Mundo Mágico Tours, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y declaro la nulidad del contrato de fecha de 11 de noviembre de 2001, número MMG101030, con la entidad Mundo Mágico Tours, S.A., y del contrato de préstamo celebrado el día 15 de noviembre de 2001, restituyéndose el precio objeto del contrato con los intereses. Se desestima la pretensión de nulidad o resolución del contrato de seguro de vida y del de apertura de cuenta corriente ambos de fecha de 16 de noviembre de 2001 y suscritos con la codemandada BBVA. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mundo Mágico Tours, S.A., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento ordinario núm. 580/2005. (PD. 5508/2006).

NIG: 4103842C20050004579.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 580/2005. Negociado: MJ.

De: Harinas Palmero, S.L.

Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.

Contra: Don Francisco Oliveros Martínez.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 580/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas a instancia de Harinas Palmero, S.L., contra Francisco Oliveros Martínez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«... Juzgado de Primera Instancia núm. Tres Dos Hermanas

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 17 de noviembre de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Óscar Sáiz Leonor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los Dos Hermanas y su Partido, los autos de juicio ordinario seguidos bajo número 580/05, a instancia de Harinas Palmero S.L., representada por el Procurador don Salvador Arribas Monge, contra don Francisco Oliveros Martínez, en rebeldía procesal...»

«...FALLO

Estimando la demanda interpuesta a instancia de Harinas Palmero, S.L., representada por el Procurador don Salvador Arribas Monge, contra don Francisco Oliveros Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 8.050,68 euros, con el interés legal incrementado en dos puntos desde la data de esta resolución, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que no es firme y cabe interponer y formalizar, según los artículos 455 y siguientes de la Ley Procesal, recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, definitivamente juzgando en la instancia por esta Sentencia, de la que el original se llevará al Libro correspondiente y un testimonio a los autos, se pronuncia, manda y firma.

Publicación. Leída y publicada en su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, doy fe...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Oliveros Martínez, extendiendo y firmando la presente en Dos Hermanas a diecisiete de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de diciembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 944/05.

NIG: 2906744S20050006542.

Procedimiento: 944/05. Negociado: MG.

De: Don José Manuel Hernández Fernández.

Contra: Almería de Montajes y Construcciones SRL y Promociones de Futuro Mobicar, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 944/2005, sobre Despidos, a instancia de José Manuel Hernández Fernández contra Almería de Montajes y Construcciones SRL y Promociones de Futuro Mobicar, S.L., en la que con fecha 24 de noviembre de 2006 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Rosa María Rojo Cabezudo.

En Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 8 de mayo de 2006; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día ocho de enero de dos mil siete, a las 9,45 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Notifíquese a la demandada Promociones de Futuro Mobicar, S.L., en estrados, al estar en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Almería de Montajes y Construcciones SRL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a siete de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.